



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 057 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 MAR 2017

**VISTO:** El Memorándum N° 045-2017/GOB.REG.HVCA/GGR con Reg. Doc. N° 293458 y Reg. Exp. N° 187374, el Acta N° 01 de Directorio de Gerentes del 12-01-2017, el Informe N° 278-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, el Informe N° 089-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás documentación adjunta en noventa y dos (92) folios útiles; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Procuraduría Pública Regional a través del Informe N° 278-2016/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 089-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. hace de conocimiento al Despacho de la Presidencia Regional, sobre presuntos hechos irregulares incurridos por el servidor Rubén Clemente Zúñiga – Encargado del Área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica y el señor Zenobio Emilio Crispín Serpa;

Que, conforme a lo informado y la documentación presentada por la Procuraduría Pública Regional se colige que con fecha 07 de octubre del 2008 se firmó el Convenio de Cesión en Uso de Maquinaria Agrícola y sus Implementos, entre la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, representado por su Director Ing. Freddy López Palacios y la Municipalidad Distrital de Anta – Acobamba – Huancavelica, representado por su Alcalde señor Maximiliano Taipe Palacios, teniendo por objeto que la Dirección Regional otorgue a favor de la Municipalidad un Tractor Agrícola y sus implementos con las siguientes características: **01 Tractor Agrícola** color azul, marca New Holland, modelo TD95D4WD, serie HFD054930, motor 160211. **01 Arado de 04 discos**, marca Two Way Disc, serie 3666. **Manuales de maquinaria agrícola:** Catálogo de operación y mantenimiento en fotocopias, CD de partes. **Herramientas básicas:** Palanca L, Extensión ¾, Dado 27, Dado 38, Juego de llaves de 11 piezas, Engrasadora, Libreta de garantía N° 283 y Llaves de contacto 02. La maquinaria agrícola tuvo como destino la ejecución de trabajos en el proyecto “Fortalecimiento de la Producción en el Sector Rural Huayanay y Distrito de Anta – Acobamba – Huancavelica”, y se determinó la vigencia del Convenio hasta la culminación de proyecto o que la Dirección Regional solicite formalmente su devolución;

Que, con fecha 08 de julio del 2013 se suscribe por segunda vez el Convenio de Cesión en Uso de Maquinaria Agrícola y sus Implementos, entre la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, representado por su Director Ing. Raúl Juan Rodríguez Paredes y la Municipalidad Distrital de Anta – Acobamba – Huancavelica, representado por su Alcalde señor Esteban Paitán Reymundo, con las mismas características del Convenio primigenio, con la particularidad de que esta vez la vigencia del Convenio, según Cláusula Quinta, quedó establecida por un (01) año a la suscripción del mismo, luego del cual la Municipalidad debía devolver la maquinaria agrícola previa verificación por un profesional de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica;

Que, mediante Carta N° 064-2015-GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 11 de marzo del 2015, el Ing. Víctor Augusto Zegarra Gonzales – Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, requiere a la Municipalidad Distrital de Anta la devolución de la maquinaria agrícola al haber excedido en demasía la ampliación del convenio de cesión en uso. Por su parte, según Acuerdo de Consejo Municipal N° 029-2015/MDA, de fecha 17 de marzo del 2015, la Municipalidad Distrital de Anta autoriza la devolución de la maquinaria agrícola y sus respectivos implementos; a tal efecto, se suscribe el Acta de Entrega del Tractor Agrícola y sus Implementos, de fecha 01 de julio del 2015, entre el señor Rubén Clemente Zúñiga





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 057 - 2017 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 01 MAR 2017

como Responsable de Patrimonio y representante de la Dirección Regional, y los señores Hemmenegildo Contreras De la Cruz – Jefe de la Oficina de Almacén y el señor Hugo Saúl Rojas Yauri – Sub Gerente de Desarrollo Económico Social y Servicio Institucional en representación de la Municipalidad;

Que, conforme a lo antes expuesto, se verifica que el señor Rubén Clemente Zúñiga recibió el Tractor Agrícola con fecha 01 de julio del 2015 y no reportó el recojo de dichos bienes patrimoniales a la Oficina de Administración ni al Director Regional de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, fecha desde el cual se desconocía su ubicación hasta que según indagaciones de la oficina de Patrimonio se encontró el tractor en el distrito de Huando en poder del señor Zenobio Emilio Crispín Serpa, quien suscribió con fecha 30 de julio del 2015 un Contrato Privado de Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada (Tractor Agrícola) e Implemento, en calidad de “Arrendatario”, con el señor Rubén Clemente Zúñiga en calidad de “Arrendador”, persona natural dedicada a la agricultura y propietario de la maquinaria agrícola; en la Cláusula Segunda del citado Contrato se establece que el “Arrendador” otorga en calidad de arriendo a favor del “Arrendatario” por un periodo de cuatro (04) meses, el Tractor Agrícola marca New Holland, Chasis serie HFD054930, motor 160211, modelo N° TD95D4WD, color azul, año 2008, estado regular y su respectivo implemento (Arado) marca Two Way, color azul, N° Serie 3666, y en la Cláusula Quinta se determina que el monto a pagar por el “Arrendatario” por los servicios prestados es la suma de S/. 2,500.00 Soles mensuales, debiendo abonar a la firma del contrato el pago de alquiler por adelantado correspondiente a un mes, asimismo los gastos de combustible, accesorios, lubricantes, mantenimiento y operador, serían asumidos por el “Arrendatario”;

Que, además en el referido Contrato Privado de Servicio de Alquiler se aprecia que en la primera página se consigna el logotipo del Gobierno Regional de Huancavelica y la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, con la agravante de que el señor Rubén Clemente Zúñiga, de acuerdo al Memorándum N° 840-2015-GOB.REG.HVCA/GRDE, de fecha 19 de junio del 2015 y la Resolución Directoral N° 226-2014-GOB.REG.HVCA/GRDE-DRA (Rol de Vacaciones) se encontraba haciendo uso físico de sus vacaciones a partir del 01 al 30 de julio del 2015, por consiguiente en la fecha de recepción del Tractor Agrícola New Holland en el distrito de Anta el señor Rubén Clemente Zúñiga no se encontraba laborando, presumiéndose que sin documento alguno de autorización recogió la maquinaria agrícola, usurpando las funciones de la persona que se encontraba como Responsable del Área de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica;

Que, conforme a los hechos expuestos, tendría responsabilidad el señor Rubén Clemente Zúñiga, por cuanto aprovechando el cargo de “Responsable de Patrimonio” y encontrarse de vacaciones por esas fechas fue a recoger la maquinaria agrícola e incluso llegando a firmar un Contrato Privado de Servicio de Alquiler por la suma de S/. 2,500.00 Soles haciéndose pasar como propietario del tractor que le pertenece a la Dirección Regional Agraria de Huancavelica. Asimismo, como cómplice se encontraría comprendido el señor Zenobio Emilio Crispín Serpa, por presuntamente haber realizado un Contrato Privado de Servicio de Alquiler del Tractor Agrícola de propiedad de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica, pagando por el alquiler la suma de S/. 2,500.00 Soles mensuales por un periodo de cuatro (04) meses; situación que denota la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita previsto en el Artículo 190° del Código Penal, y Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, y Peculado de Uso tipificado en los Artículos 361° y 388°, respectivamente, del Código Penal;

Que, puesto el expediente a consideración del Directorio de Gerentes para la evaluación correspondiente, mediante Acta N° 01 de Directorio de Gerentes de fecha 12 de enero del 2017, se autoriza a la Procuraduría Pública Regional iniciar las acciones legales en defensa de los intereses de esta Entidad Regional; en tal sentido, se expide la presente resolución autoritativa;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 057 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 01 MAR 2017

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley N° 30305, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR** a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, iniciar las Acciones Legales (penales-civiles) contra **RUBÉN CLEMENTE ZUÑIGA** – Responsable de Patrimonio de la Dirección Regional Agraria de Huancavelica y como cómplice contra el señor **ZENOBIO EMILIO CRISPIN SERPA** y demás que resulten responsables, por la presunta comisión del ilícito penal Contra El Patrimonio en la modalidad de Apropiación Ilícita previsto en el Artículo 190° del Código Penal, y Contra la Administración Pública en la modalidad de Usurpación de Funciones, y Peculado de Uso tipificado en los Artículos 361° y 388°, respectivamente, del Código Penal, por los hechos expuestos en el Informe N° 278-2016/GOB.REG.HVCA/PPR, Informe N° 089-2016/GOB.REG.HVCA/PPR-DP-c.a.b.s. y demás antecedentes que en calidad de anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- ENCOMENDAR** a la Procuraduría Pública Regional, la interposición legal del presente caso, en un plazo de quince (15) días, bajo responsabilidad y debiendo dar cuenta de lo actuado al Despacho de la Presidencia Regional, para lo cual se le remitirá todos los antecedentes del caso.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** el presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

Lic. Glodoaldo Alvarez Oré  
GOBERNADOR REGIONAL